

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelguaraf

2026/04294 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28/01/2026 de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable referencia en el artículo 6, quedando en la siguiente redacción:

Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa siguiente:

Epígrafe 1. Cuota de servicio:

La cuota de servicio es una cuota fija independientemente del consumo y se abonará por cada suministro según el calibre del contador

| CONTADOR      | € / MES – AÑO 2012 | € / MES – AÑO 2026 |
|---------------|--------------------|--------------------|
| Calibre 13 mm | 1,45               | 2,001              |
| Calibre 15 mm | 1,88               | 2,594              |
| Calibre 25 mm | 5,00               | 6,900              |

Epígrafe 2. Conservación contador:

| CONTADOR      | € / MES – AÑO 2012 | € / MES – AÑO 2026 |
|---------------|--------------------|--------------------|
| Calibre 13 mm | 0,60               | 0,538              |
| Calibre 15 mm | 0,86               | 0,771              |
| Calibre 25 mm | 2,13               | 1,911              |

Epígrafe 3. Derechos de alta y conexión:

Por cada vivienda o local, incluido contador:

| CALIBRE CONTADOR                 | ALTA € | CONEXIÓN € |
|----------------------------------|--------|------------|
| 13 mm                            | 105    | 155        |
| 15 mm                            | 115    | 175        |
| 25 mm                            | 210    | 320        |
| Reposición suspensión suministro |        | 60,00      |



Epígrafe 4. Cuota de consumo:

La cuota de consumo es una cuota proporcional al volumen de agua medido por contador, estableciéndose por bloques en función del dicho consumo.

El bloque primero, para consumos iguales o inferiores a 7 m<sup>3</sup> al mes.

El bloque segundo, para consumos comprendidos entre 7 m<sup>3</sup> y 15 m<sup>3</sup> al mes.

El bloque tercero, para consumos superiores a 15 m<sup>3</sup> mensuales.

| BLOQUE         | PRECIO /m <sup>3</sup> 2012 | PRECIO /m <sup>3</sup> 2026 |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Bloque primero | 0,33 €                      | 0,228 €                     |
| Bloque segundo | 0,68 €                      | 0,566 €                     |
| Bloque tercero | 1,00 €                      | 0,897 €                     |

2. A las cuotas indicadas se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

3. Los servicios de agua potable y alcantarillado durante los 5 años de la Concesión serán las indicadas en las tablas anteriores.

Las tarifas fijas para los 5 años ofrecidas por la empresa que resulto adjudicataria serán tramitadas por el Ayuntamiento de Rafelguaraf en la debida forma, aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicadas a la Comisión de Precios de la Generalitat."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundir de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rafelguaraf, 10 de abril de 2026.—El secretario, Jesús María Montolío Ferrandis.

